



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3910/22

EXPEDIENTE N° 13-10206/22

Buenos Aires, 24 de Octubre de 2022

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "KACZYŃSKI, MARCELO FABIAN" en el marco de la Orden de Compra N° 333/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 3306/21 se aprobó la Licitación Privada N° 752/21 tendiente a contratar la instalación e instalación de equipos de aire acondicionado -en reemplazo de existentes- con destino a los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional N° 1, 2 y 3, sitios en Crisologo Larralde 673/675/677, Morón, provincia de Buenos Aires y se adjudicó a la firma "KACZYŃSKI, MARCELO FABIAN" el Renglón N° 1 -ítems a, b, c, d, e, f, g y h-, por importe total de seis millones sesenta y cuatro mil doscientos diez (\$6.064.210.-) -cfr. fs. 9/11-.

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 333/21 vigente a partir del 7 de diciembre de 2022; operando su vencimiento el 7 de marzo de 2022 (cfr. fs. 12/28).

Que a fs. 2 se adjunta la Factura N° 05-0009 presentada por la firma por la suma de pesos tres millones treinta y dos mil ciento cinco (\$3.032.105.-).

Que a fs. 3 luce el Certificado de Obra N° 2 suscripto por la Subintendencia de Morón, Moreno y Mercedes de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín con fecha

USO OFICIAL

26 de agosto de 2022; dando cuenta de una ejecución de trabajos del 50%.

Que a fs. 7 esa Subintendencia informó que la demora resultó imputable al proveedor.

Que en atención a lo expuesto, la firma incurrió en una demora de 262 días corridos.

Que mediante Liquidación N° 2595/22, se liquidó a favor de la adjudicataria la suma de pesos tres millones treinta y dos mil ciento cinco (\$3.032.105.-); correspondiente al 50% de la orden de compra (cfr. fs. 31).

Que sobre el particular, el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

*g
cm*





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3010/22

EXPEDIENTE N° 13-10206/22

Que el artículo 151 del Reglamento de Contrataciones dispone:

"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido (...)."

Que así las cosas, corresponde conceder una prórroga tácita del plazo de entrega de la Orden de Compra desde su vencimiento hasta el 7 de marzo de 2022 (50% del plazo original), de acuerdo a lo previsto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que en segundo lugar, corresponde aceptar la entrega realizada con fecha 26 de agosto de 2022 al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que en último lugar, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora por la suma de pesos ciento ochenta y un mil novecientos veintiséis con 30/100 (\$181.926,30); de acuerdo con lo establecido en los artículos 144 y 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente y al detalle de fs. 32.

Que a fs. 37/42 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

USO OFICIAL

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Prorrogar tácitamente del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 333/21 desde su vencimiento hasta el 7 de marzo de 2022 (50% del plazo original), de acuerdo a lo previsto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Aceptar la entrega realizada con fecha 26 de agosto de 2022 al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Aplicar a la empresa "KACZYŃSKI, MARCELO FABIAN" una multa por mora por la suma de ciento ochenta y un mil novecientos veintiséis con 30/100 (\$181.926,30); de acuerdo con lo establecido en los artículos 144 y 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

4°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 3° de la presente de la factura presentada.

*R
em*



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3010/22

EXPEDIENTE N° 13-10206/22

5°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Intendencia de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones de San Martín y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

AC

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL